



MARTES 23 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 96  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10882

**Artículo 1°.-** Declárase Monumento Histórico Provincial a la Cruz de Piedra "Jachkar", emplazada en la plazoleta sita en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Crisol de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o el organismo que la sustituyere en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y asume las facultades -respecto del Monumento Histórico Provincial Cruz de Piedra "Jachkar" de la ciudad de Córdoba- que la Ley N° 5543 le otorga a la Dirección General de Historia, Letras y Ciencias.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a celebrar convenios con la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y otras entidades, públicas o privadas, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 5543 relativos al Monumento Histórico Provincial declarado en el artículo 1° de esta norma.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Ley: 10882.....	Pag. 1
Decreto N° 637.....	Pag. 1
Ley: 10884.....	Pag. 1
Decreto N° 638.....	Pag. 2
Ley: 10888.....	Pag. 2
Decreto N° 682.....	Pag. 2
Decreto N° 619.....	Pag. 2
Decreto N° 647.....	Pag. 3
Decreto N° 695.....	Pag. 4
Decreto N° 697.....	Pag. 5

### MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 5.....	Pag. 6
Resolución N° 6.....	Pag. 7
Resolución N° 11.....	Pag. 7

### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 65.....	Pag. 8
-----------------------	--------

### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 94.....	Pag. 9
-----------------------	--------

## Decreto N° 637

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.882, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10884

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica" para la realización del "Programa Anual de Estadística 2023", celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por una parte, y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de

la Secretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Coordinación de la Provincia de Córdoba, por la otra, que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 337 de fecha 23 de marzo de 2023.

El Decreto N° 337/2023, el Convenio y sus anexos, compuestos de veinticinco fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.



**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 638

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.884, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10888

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles convenientes o necesarios para la ejecución de las obras viales y complementarias que se encuentran comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (RAC) cuyo detalle, compuesto de dos fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

En todos los casos el Poder Ejecutivo Provincial individualizará los bienes inmuebles requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394, Régimen de Expropiación.

**Artículo 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendida por el concesionario de la Red de Accesos a Córdoba.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 682

Córdoba, 18 de mayo de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.888, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 619

Córdoba, 15 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Letra "L" N° 11/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Sergio Guillermo LOZITA, Titular del Registro Notarial N° 398, con asiento en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de esta Provincia, propone la designación de la Notaria Andrea de los Ángeles QUINTEROS, Matrícula Profesional N° 2770, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Sergio Guillermo LOZITA fue designado titular del Registro Notarial N° 398 con asiento en la ciudad de Villa María, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1613 del 28 de noviembre de 2006, prestando Juramento de

Ley el día 4 de diciembre de ese mismo año, continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha y no registra antecedentes desfavorables en su contra. Asimismo, se señala que la Escribana Andrea de los Ángeles QUINTEROS no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 88/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 465/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana Andrea de los Ángeles QUINTEROS, D.N.I. N° 29.769.957, Matrícula Profesional N° 2770, como Adscripta al Registro Notarial N° 398 con asiento en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 647

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0279-012624/2022 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 56/2022 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/ReCLC-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, corresponde a la señora Laura MEMA PICCIONE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Ciencia y Tecnología a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Legales del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) al N° 2023/DLD-CE-00000017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 418/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Laura MEMA PICCIONE, D.N.I. N° 24.473.978, en el cargo de Directora de Jurisdicción Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 56/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte de la señora MEMA PICCIONE, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - COMELLO JULIO CESAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 695

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0279-012626/2022 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 56/2022 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de RR.HH., dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/ReCLC-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, corresponde a la señora María Inés PALACIOS.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Ciencia y Tecnología a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Legales del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) al N° 2023/DLD-CE-00000023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 464/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Inés PALACIOS, D.N.I. N° 24.120.492, en el cargo de Directora de Jurisdicción de RR.HH., dependiente de la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 56/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a las autoridades competentes del Ministerio actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PALACIOS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y



concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - COMELLO JULIO CESAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 697

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0427-089328/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1465/2022 del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General Asuntos Legales, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante la Resoluciones N° 2022/CLCP-00000001 y 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General Asuntos Legales, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al señor Diego Javier LOZA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 2023/001-00000366, por Fiscalía de Estado bajo el N° 483/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Diego Javier LOZA, D.N.I. N° 23.089.451, en el cargo de Jefe de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General Asuntos Legales, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1465/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor LOZA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y con-

cordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

### Resolución N° 5

Córdoba, 09 de junio de 2022

**VISTO:** La Resolución N° DGAYL 2022/00000080 de la Dirección General de Administración y Legales de esta Cartera Ministerial, de fecha 12 de Mayo de 2022.

#### Y CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Resolución N° DGAYL 2022/00000080 de la Dirección General de Administración y Legales de esta Cartera Ministerial, de fecha 12 de Mayo de 2022, se autorizaron las Modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2022.

Que compete a esta Cartera Ministerial la autorización de las Modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros mencionadas supra, a través del dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las mismas, compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Marzo de 2022.

Que en ese sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2022/00000080 de la Dirección General de Administración y Legales de esta Cartera Ministerial, de fecha 12 de Mayo de 2022, y en el mismo acto, Autorizar las Modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2022.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2022 N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de

Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223 y N° 1 correspondiente a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificadorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000016;

#### EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° DGAYL 2022/00000080 de la Dirección General de Administración y Legales de esta Cartera Ministerial, de fecha 12 de Mayo de 2022, por los motivos expresados en considerandos.

2°.- AUTORÍZANSE, las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2022, para las Jurisdicciones N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con una (1) foja útil y Anexo II con una (1) foja útil, respectivamente, integran la presente Resolución.

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

ANEXOS

## Resolución N° 6

Córdoba, 09 de junio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-177978/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente al mes de Abril de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Abril de 2022 N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdic-

ción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificadorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000017;

### EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- AUTORIZÁSE la formalización de las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Abril de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 11

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-180154/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Junio de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance

y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Junio de 2022 N° 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificadorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000030;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN  
COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Junio de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos

de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

ANEXO

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 65

Córdoba 19 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente electrónico N° 0673-004147/2023 mediante el cual la Dirección General de Transporte propicia el dictado del acto administrativo a través del cual se obligue a las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros en la modalidad Regular para que realice el ascenso gratuito de pasajeros con destino a la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba de acuerdo a lo autorizado por Resolución N° 117/2023 de la Secretaría de Transporte de la Municipalidad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Director General de Transporte elabora pase dirigido al Área Análisis de la Información donde pone a consideración la Resolución N° 117/2023 de la Secretaría de Transporte de la Municipalidad de Córdoba, adjunta a Orden 2, mediante la cual se autoriza a las unidades del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros a realizar el ascenso de pasajeros cuyo destino sea la Terminal de Ómnibus.

Que dicho instrumento legal, tiene el objetivo de permitir excepcionalmente a las unidades del servicio de transporte interurbano de pasajeros a realizar ascenso de pasajeros gratuito desde la calle Bv. San Juan y Ayacucho –así como en las paradas subsiguientes- cuyo destino sea la terminal de ómnibus de ésta Ciudad, desde el día cinco de abril de 2023 y hasta que se resuelva lo contrario por la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Que a su vez, el Área Análisis de la información menciona las empresas que ingresan a la Terminal de Ómnibus Córdoba haciendo su recorrido por Bv. Illía, a saber: CAR-COR S.R.L. 30-70735483-2, COTA LA CALERA LTDA. 30-54633555-7, DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L. 30-70456132-2, EDER SERVICIO DIFERENCIAL S.R.L. 30-70877962-4, EMPRENDIMIENTOS S.R.L. (FONO BUS) 30-67871434-4, EMRPESA SARMIENTO S.R.L. 30-70730781-8, ERSA URBANO S.A. 30-70778883-2, INTERCORDOBA S.A. 30-70334427-1, LUMASA VIAJES S.R.L. 30-70756382-2, MA - COR S.R.L. 30-66820253-1, PANAHOLMA S.R.L. 30-70764510-1, SIERRA BUS S.R.L. 30-70752397-9 y TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L. 30-70772512-1.

Que por último, interviene el Señor Director General de Transporte informando que a partir del mes de Diciembre del año 2020, la Municipalidad de Córdoba comenzó a efectuar el traslado hacia Bv. Guzmán de

las paradas ubicadas sobre Bv. San Juan y Bv. Illía, establecidas para la salida de la ciudad de los servicios de transporte interurbano de pasajeros, ocasionando de esta manera un cambio en los hábitos de los usuarios que tuvieron que generar un mayor desplazamiento hacia dichas paradas. A su vez, manifiesta que estas modificaciones ocasionaron que se elevaran reclamos desde diferentes sectores, lo que generó que la Municipalidad dicte la mencionada Resolución N° 117/2023, favoreciendo un mayor acceso a la movilidad urbana dentro de la Ciudad. Por último, el Sr. Director de Transporte sugiere, con el objetivo de identificar a los pasajeros que hagan uso de este beneficio, establecer como obligatoria la presentación de un instrumento que acredite el posterior uso del sistema interurbano de transporte; pudiendo ser éste la credencial correspondiente a los Programas de Gratuidad creados por el Gobierno Provincial, Carnet de Discapacidad, pasajes físicos o digitales, tarjetas contactless propias de las empresas o cualquier otro elemento que permita justificarlo.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la obligatoriedad para las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros en la modalidad Regular, de realizar el ascenso de pasajeros gratuito desde las calles Bv. San Juan y Ayacucho de ésta ciudad y paradas subsiguientes, cuyo destino sea la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba, debiendo el pasajero acreditar, por cualquier medio (credencial correspondiente a los Programas de Gratuidad creados por el Gobierno Provincial, Carnet de Discapacidad, pasajes físicos o digitales, tarjetas contactless propias de las empresas, etcétera), que se dirige a la misma para utilizar un servicio interurbano que la tenga como punto de partida.

**Artículo 2°.- DISPONER**, sin perjuicio del carácter gratuito que ostenta el pasaje referido en el artículo precedente, el deber de registrar el pasaje a través de los medios tecnológicos instalados a bordo de la unidad.

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte, notifíquese y archívese.

FDO.: FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE



**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 94**

Córdoba, 22 de mayo 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-004049/2023 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el trámite comienza con una nota suscripta por Alicia Manzur, Subdirectora de Artes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., por la que solicita autorización para la realización de la convocatoria Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba. Indica que el objetivo de la convocatoria es contribuir con el mantenimiento de infraestructura técnica y edilicia de las Salas de Teatro Independiente de la Provincia de Córdoba que tengan como actividad principal la producción, promoción y difusión del arte teatral independiente y que acrediten un funcionamiento mínimo de dos (2) años con una programación continua y permanente de espectáculos teatrales del circuito independiente como actividad principal. Expresa también que en el marco de esta convocatoria se entregarán hasta 32 apoyos para el mantenimiento, mejoras o renovación de habilitación municipal de salas independientes de la Provincia de Córdoba de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) cada uno.

Que en el orden N° 03 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 05 se agrega informe de Imputación Presupuestaria, elaborado por el área Contable, de fecha 27 de abril de 2023, donde se detallan las partidas asignadas a la presente convocatoria, emitida en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2023 N° 10.852 y demás normativa vigente en la materia, por un monto total de pesos quinientos cuarenta mil (\$1.365.000,00).

Que en el orden N° 06 se acompañan las bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos y destino de los incentivos de fomento, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la "CONVOCATORIA "Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de la Provincia de Córdoba – edición 2023", en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado su continuidad

por Ley 10.805, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, Ley 10.805, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2023 conforme Ley 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000132 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DISPONER el lanzamiento de la convocatoria "Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba – Edición 2023", que se encontrará abierta desde el día 22 de mayo hasta el día 02 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER la contratación mediante contrato de locación de obra de las personas que oportunamente se designen como jurados en la presente convocatoria.

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR la suma de pesos once millones doscientos mil (\$11.200.000) a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 629 – Programa De Articulación y Apoyo a la Producción y Realización Artístico Cultural; Partida Principal 10 – Transferencias para erogaciones de Capital; Partida Parcial 05 – Transferencias al Sector Privado; Subparcial 99 – Otras Transferencias al Sector Privado N.C. del presupuesto vigente.

Imputar la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625–Agencia Córdoba Cultura; Sub Programa 01 – Administración Central; Partida Principal 03– Servicios No Personales; Partida Parcial 05 – Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros; Subparcial 99- Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros del presupuesto vigente.

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO